

ORDENANZA XIV - N° 59

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Desaféctase del dominio público Municipal y aféctase al dominio privado Municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble determinado como: Departamento 04, municipio 59, sección 025, chacra 000, manzana 0068, parcela 0001, Folio Real Matricula Nros. 31.480 y 41.466 Departamento Capital – municipio Posadas – ciudad Posadas – barrio Cruz del Sur – lote H (Espacio Verde), cuenta con una superficie de 4144,40 metros cuadrados, según plano de mensura N° 35.592. Dicho lote se identifica según Partida Inmobiliaria N° 145.024 y se describe con forma de polígono rectangular cuyas medidas son: partiendo desde el vértice NO en dirección ESTE de 130,00 m, lindando con calle 94 en medio con las manzanas D y E-, desde allí con un ángulo interno de 90° y en dirección al SUR mide 31,88 m, lindando con calle 221ª en medio con la manzana I; desde allí con un ángulo interno de 90° y en dirección Oeste mide 130,00 m, lindando con calle 96 en medio con el lote L, desde allí con un ángulo interno de 90° y en dirección al Norte mide 31,88 m lindando con la calle 225, en medio con la manzana G, donde con un ángulo interno de 90° se cierra polígono.

ARTÍCULO 2.- Aféctase el lote mencionado en el Artículo precedente al Banco de Tierras Municipal.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en los Artículos precedentes, de la cual surgirá la denominación y medidas definitivas de los lotes resultantes a transferir a sus ocupantes históricos.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar y siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble –lo que será condición excluyente-, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa.

ARTÍCULO 5.- Fíjase como precio de venta de los lotes resultantes del fraccionamiento a realizarse, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deberán realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3º, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% del Impuesto de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, deberá ser abonado por el adquirente.

ARTÍCULO 7.- Prohíbese a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regulación de Tierras XVI. N° 48 (antes Ley N° 3141).

ARTÍCULO 8.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 el día 10 de noviembre de 2022.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.